

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 pesetas al año en España, 25

Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Mayo 1909).

SECCION SEXTA

Cunchillos.

Estando confeccionando en este municipio el apéndice al amillaramiento para 1910, se admiten en la secretaría las alteraciones en la riqueza rústica y urbana que hayan sufrido los vecinos, hasta el día 25 del corriente.

Cunchillos 7 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Miguel Aznar.

Herrera.

No habiendo comparecido el mozo Gregorio Casado Sevilla, hijo de Pascual y de Antonia, número 22 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento é instruido el oportuno expediente, ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con lo consiguiente condena de gastos.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad para ser presentado á la Comisión mixta de Reclutamiento; bajo apercibimiento de tratarlo con todo el rigor de la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procuren la busca y conducción á esta Alcaldía del expresado prófugo.

Herrera 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Juan Rubio.

Ricla.

Para la formación del apéndice al amillaramiento en el corriente año, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 26 del actual, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y pecuaria y urbana, mediante la presentación de los títulos ó documentos que las acrediten.

Ricla 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde ejerciente, Manuel del Río.

Santa Cruz de Grío.

Hasta el día 31 del actual se admitirán, en la secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los títulos que lo acrediten.

Santa Cruz de Grío 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde ejerciente, Gil Cardiel.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Miguel Sáiz y Gómez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para la designación de los Vocales que, bajo mi presidencia, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados del año actual,

he señalado el día diecisiete del actual, á las once, cuyo acto, que será público y tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, se anuncia por el presente edicto en cumplimiento de lo que dispone la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Zaragoza á cinco de Mayo de mil novecientos nueve.—Miguel Sáiz.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

—
Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día y causa sobre cohecho, se cita á los vecinos de esta ciudad José Pérez, Romualdo Lamana, Florencio Casorrán y Felix García, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparecan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, á prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza cuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Justo Emperador.

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Telesforo Abad Jiménez en causa sobre estafa, se sacan á la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes muebles é inmuebles embargados como de la propiedad de dicho penado, sitos los inmuebles en término municipal de Cervera, que á continuación se describen:

- 1.º Una tinaja para el agua: tasada en una peseta.
- 2.º Doce pucheros: tasados en una peseta.
- 3.º Doce platos: tasados en una peseta.
- 4.º Un arca: tasada en una peseta.
- 5.º Cuatro sábanas: tasadas en ocho pesetas.
- 6.º Ocho jícaras: tasadas en veinticinco céntimos de peseta.
- 7.º Un pernil de tocino: tasado en ocho peseta.
- 8.º Una sartén pequeña: tasada en una peseta.
- 9.º Una viña, en la Dehesa, de cabida de seis hanegadas, igual á setenta y un áreas y veintiuna centiáreas; lindante al Sur con la de Pascual Abad, al Mediodía con senda, al Poniente con Basilio García y al Norte con Ignacio Moros: tasada en doscientas pesetas.
10. Otra viña, en la Muela, de cabida de doce hanegadas, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Sur con la de Francisco Soria, al Norte con la de José Abad, al Mediodía y Poniente con comunes: tasada en trescientas pesetas.
11. Otra viña, en las Matas; de mil cien cepas en seis hanegadas, que linda al Sur con Ciriaco Rubio, al Mediodía con acequia, al Poniente y Norte con Vicente Jiménez: tasada en ciento veintiseis pesetas.

Los remates se celebrarán simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cervera, y tendrá lugar la de los bienes muebles el día veinticinco del actual, á las diez de su mañana, y la de los inmuebles á igual hora del día siete de Junio próximo.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno.

Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero; y

Que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Ateca á cinco de Mayo de mil novecientos nueve.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

—
D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles, impuestas á Francisco García Carnicer en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, por disparo y lesiones, se sacan á la venta en tercera subasta pública y sin sujeción á tipo las fincas embargadas al penado á las resultas de dicha causa, sitas en término municipal de Moros y que á continuación se describen:

- 1.ª Mitad de un campo, regadío, situado en la partida de las Carcamas, de cabida de dos hanegadas, que linda al Saliente con Carmen Palacin, al Mediodía con Isidro Lezeano y al Norte y Poniente con Nicolás Soria: tasado en quinientas pesetas.
- 2.ª Mitad de otro campo, regadío, sito en las Cañadas, de cabida de dos hanegadas, que linda al Saliente y Norte con Manuel García, al Mediodía con Damián Navarro y al Poniente con Pascual Lozano: tasado en ciento cincuenta pesetas.
- 3.ª Mitad de otro campo, regadío, en la Vega de cabida de cinco cuartaladas, que linda al Saliente y Mediodía con Miguel Jiménez, al Norte y Poniente con D. Ignacio Garchitorena: tasado en doscientas veinticinco pesetas.
- 4.ª Mitad de otro campo, regadío, en el Chacolí, de cabida de una hanegada, que linda por todos los vientos con fincas de los herederos de Francisco Carnicer: tasado en ciento cincuenta pesetas.
- 5.ª Mitad de una casa, en la calle de la Fregadera, que linda por derecha con la de Antonio Agreda, por izquierda con la de Mariano Sebastián y por espalda con la de Germán Morter: tasada en trescientas setenta pesetas.
- 6.ª Cuarta parte de una era de pan trillar, situada en las del Lugar, que linda al Poniente y Norte con las de Manuel Gracia, al Saliente y Mediodía con camino: tasada en cuarenta pesetas.
- 7.ª Una viña, en el Temblezuelo, de cuatrocientas cepas, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; lindante al Norte con Julián Velasco, al Saliente, Mediodía y Poniente con Pascual Vergara: tasada en sesenta pesetas.
- 8.ª Un campo, yermo, en Carra-Vieja, de cabida

de una yugada; lindante al Saliente y Norte con Domingo López, al Mediodía y Poniente con senda: tasado en quince pesetas.

Los remates, que se celebrarán simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Moros, tendrán lugar el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de las fincas que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador; que el remate podrá hacerse á condición de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á primero de Mayo de mil novecientos nueve.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

Belchite.

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, se ha acordado citar, como por la presente se cita, á Gregorio García, que tenía su domicilio en Zaragoza, calle de San Pablo, número noventa y tres, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, sita en la calle del Coso, número uno, el día veintiuno de Junio próximo, á las diez, día y hora en que tendrá lugar la vista en juicio oral y público de la causa instruida por este Juzgado contra el vecino de Tosos Eduardo Caldiel Felipe, por malversación, y en la que tiene que deponer como testigo.

Se advierte al expresado Gregorio García, que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Belchite á seis de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Jorge García.

Daroca.

D. Policarpo Valero y Castaños, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, que el dieciocho del mes actual, á las diez de su mañana, tenga lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la designación, por suerte, de los seis mayores contribuyentes por territorial é industrial, que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, deberán constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Daroca á seis de Mayo de mil novecientos nueve.—Policarpo Valero.—D. S. O., por A. de D. Gervasio Gómez, Manuel S. Colón.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pascual Larrodé Palarés, vecino de Tauste, en causa sobre infracción de la ley de Caza, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, las fincas siguientes:

Sitas en término de Tauste.

1.^a Un campo, secano, sito en la partida denominada «Pinada de Barta», de cabida un cahíz, equivalente á cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; confrontante por sus cuatro puntos cardinales con el monte común: estimado en diez pesetas.

2.^a Otro campo, también secano, sito en la partida «Puy Forca», de cabida cuatro cahíces, ó sean dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda por Norte, Sur y Oeste con monte común y por Este con campo de Valero Murillo: estimado en ciento veinte pesetas; y

3.^a Otro campo, también secano, en la partida «Hoya de la Brocha», de cabida tres cahíces, ó sean una hectárea, setenta y un áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda por el Norte con camino, por el Sur con campo de Valero Murillo, por el Este con otro de Manuel Cabestré y por el Oeste con el de Simón Salas: valorado en setenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste, el día cinco de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes por que se subastan.

2.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del tipo de dicha subasta, pudiendo hacerse á calidad de poder ceder el remate á un tercero; y

3.^a Que el título de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, con el que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Egea de los Caballeros á seis de Mayo de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

Pina.

Cédula de notificación.

El Sr. D. Miguel Otal Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de hoy, recaída en ejecutoria de causa seguida en este Juzgado contra Agustín Pablo Bes Ubeda, vecino que fué de Quinto, después residente en Zaragoza y actualmente en domicilio ignorado, sobre lesiones, ha acordado se notifique en forma por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al expresado Agustín Pablo Bes Ubeda, la sentencia pronunciada por la Excm. Audiencia de Zaragoza con fecha veintisiete de Febrero último, que en su parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos al procesado Agustín Pablo Bes Ubeda, declarando de oficio las costas, y mandamos que se alcen los embargos trabados en sus bienes. Y decretamos el comiso é inutilización del cuchillo ocupado, como de ilícito comercio. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío J. Santelices.—Adolfo Grande.—José Ramón Junquera».

Cuya sentencia fué declarada firme en doce del pasado Marzo.

En su virtud, para que tenga efecto la notifica-

ción acordada, expido la presente en Pina, á siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Eugenio Soler.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina; Hago saber: Que cumplimentando la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria en esta villa, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto de sorteo tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, el día dieciocho del actual y hora de las once.

Dado en Pina á siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Miguel Otal.—D. S. O., Eugenio Soler.

Valencia.

D. Víctor G. de Echavari Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por haberse suicidado el siete de Abril último, á las tres, en la calle del Pintor Solsola, cinco, segundo, casa de huéspedes «La Universal», el huésped ingresado el tres de dicho mes, diciendo ser Luis Piá Planells, de veintiocho años, viajante, natural y vecino de Gerona, soltero, procedente de Francia, habiendo hecho su última escala en Zaragoza. Dicho suicida tenía nariz regular, ojos azules, pelo castaño, bigote pequeño negro y poco poblado, era delgado y peinaba raya y tupé; en su equipaje se han encontrado, entre varios cuadernos y efectos de dibujo y fotografía, algunas tarjetas que es de suponer usaba, con la inscripción «Roederich Sischa—Dessinateur—Imitation de Figures, Paysages, Ornaments».

Y no habiéndose averiguado quiénes sean los más próximos parientes del suicida, por el presente se les llama para que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de su partido ó este del Mar, para declarar acerca de las causas que hayan impulsado al suicida y comisionar en su caso persona para que recoja en este Juzgado las cantidades y equipajes que pertenecientes á dicho suicida se han ocupado. Y al propio tiempo se les entera del derecho que tienen á mostrarse parte en el sumario y á renunciar ó no la indemnización que pueda corresponderles.

Igualmente se llama por el mismo término y para que declaren ante dichos Juzgados, á todos los que tuviesen algún dato que pueda contribuir á la identificación del suicida ó esclarecimiento del hecho y sus circunstancias.

Valencia tres de Mayo de mil novecientos nueve.—Víctor G. de Echavari.—El Escribano, Antonio Valero.

Castrogeriz.

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados

que dicen llamarse Manuel Iglesias é Iglesias y Francisco Torres Pérez, casados, de treinta y cinco y treinta años de edad respectivamente, vendedores ambulantes de paños, vecino el primero de Valladolid y el segundo sin residencia fija, y en la actualidad de ignorado paradero ambos, cuyas señas particulares se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los referidos procesados me hallo instruyendo por esta; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Castrogeriz á veintiuno de Abril de mil novecientos nueve.—Dimas Camarero.—P. S. M., Licenciado Jesús M.^o Gil Ruiz.

Señas particulares del Manuel Iglesias é Iglesias.

Estatura alta, complenión fuerte, entre rubio, con bigote un poco rojo, viste gorra de paño con visera, americana y chaleco de pana lisa, pantalón de paño á cuadros oscuros y usa botas de cuero blancas y pañuelo de seda al cuello.

Señas particulares del Francisco Torres Pérez.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, usa bigote; viste traje de paño corte completo é igual á cuadros pequeños, botas finas, pañuelo blanco al cuello y sombrero flexible color café.

Castrogeriz fecha ut supra.—Licenciado Jesús M.^o Gil Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Granja-Escuela de Agricultura de Zaragoza.

El viernes 14 del actual, á las dieciséis (cuatro de la tarde), se sacarán á la venta en pública subasta varias cabezas de ganado lanar, que pueden verse todos los días en dicha Granja, en la que se hallarán expuestas al público las condiciones de la subasta y se facilitarán los antecedentes que se deseen acerca del ganado.

Término de Candevania de Villanueva de Gállego.

Se convoca á Junta general ordinaria á la Comunidad de regantes de la acequia de Candevania de este pueblo, para el día 23 del actual, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, con el fin de cumplimentar lo que dispone el artículo 46 de las Ordenanzas.

Se advierte que si por falta de número no pudiera celebrarse la expresada Junta en dicho día, tendrá ésta lugar en segunda convocatoria el día 30, á la misma hora.

Villanueva de Gállego 7 de Mayo de 1909.—El Presidente, Domingo Sabaté.